



VISTOS:

El Informe Técnico N° 04-49, de fecha 2 de febrero de 2026, elaborado por la funcionaria de la Dirección de Obras, doña Carla Contreras Rojas; la solicitud de Al Producciones SpA, de fecha 14 de enero de 2026; los Decretos Alcaldicios N°s 770/11 y 2440/07, de fecha 7 de febrero de 2011 y 12 de julio de 2007, respectivamente; la Ordenanza N° 16 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 2 de febrero de 2026, Al Producciones SpA solicitó permiso de ocupación del bien nacional de uso público administrado por este municipio, ubicado en la Avenida del Mar, de esta ciudad, para la exhibición y distribución de publicidad mediante 2 promotores (as) y 3 corpóreos, el día 7 de febrero de esta anualidad.

2.- Que, la ocupación solicitada fue evaluada positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales, de conformidad a lo indicado en el informe N° 04-49, de fecha 2 de febrero de 2026, elaborado por funcionarios de la Dirección de Obras Municipales.

3.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

4.- Que, en el mismo sentido, según lo prescrito en los artículos 5, letra c) y 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, es el Alcalde quien detenta la facultad para otorgar, renovar y poner término a dichos permisos.

5.- Que, los derechos municipales respectivos fueron pagados mediante la orden de ingresos N° 1134, con fecha 2 de febrero de 2026.

6.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 770/11, de fecha 7 de febrero de 2011, que complementó el Decreto Alcaldicio N° 2440/07, de fecha 12 de julio de 2007, se delegó por la máxima autoridad comunal de la época, la facultad de otorgar permisos de ocupación de bien nacional de uso público para vehículos de exhibición y publicidad promotor (a), al Director de Obras.

DECRETO:

1. **REGULARÍZASE LA OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO**, administrado por esta entidad edilicia, llevada a cabo por **AL PRODUCCIONES SpA**, rol único tributario N° 76.933.724-5, representada por doña Loreto Benavides Escobar, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en Manuel de Salas N° 474, departamento N° 201, Ñuñoa, Santiago, ubicado en la Avenida del Mar, de esta ciudad, el día 7 de febrero de esta anualidad.



2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el permiso se otorgó para la exhibición y distribución de publicidad mediante 2 promotores (as) y 3 corpóreos.
3. **NOTIFÍQUESE** a doña Loreto Benavides Escobar, por carta certificada o personalmente por la Dirección de Obras.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros.
5. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Marcela Paz Viveros Varela
Secretario Municipal (s)
Fecha: 16-02-2026 16:15 CLT
Municipalidad de la Serena



Firmado por:
Fernando Segundo Ruiz Zamarca
Director Obras Municipales
Fecha: 16-02-2026 16:21 CLT
Municipalidad de la Serena

“Por Orden de la Alcaldesa”

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Obras
- Sección Partes e Informaciones

